



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL - SEDE MEDELLIN

Nit. 899999063-3

PRÓRROGA 1 A LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 383

POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

Vigencia 2017

CONTRATISTA: CONTACTO CENIT S.A.S.
NIT: 900.835.599-8
VALOR TOTAL DE LA OBRA: \$514.330.000 (Costo Directo estimado de la Obra \$450.000.000)
VALOR FISCAL: \$64.330.000, incluido IVA sobre honorarios (Honorarios \$24.750.000; Gastos Reembolsables \$35.620.000 e IVA sobre honorarios \$3.960.000)
OBJETO: Prórroga 1 - Construcción de las Escaleras de Emergencia del Bloque M7 – Campus Robledo - Sede Medellín 901010115870 “Presupuesto de funcionamiento de la Sede para la vigencia 2016”

Entre los suscritos JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18509600 expedida en Dosquebradas (Risaralda), quien en su condición de Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según la Resolución 1551 de 2014, expedida por el Rector General, al cual corresponde la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 1210 de 1993 (junio 28), artículo 13, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y, de otro lado, ANA MARÍA HINCAPIÉ GIRALDO Representante Legal, igualmente mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32453390 y obrando en nombre de la empresa CONTACTO CENIT S.A.S. identificada con Nit: 900.835.599-8 y Matrícula 21-533712-12 e inscripción de proponente del 01 de abril de 2015, expedida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 1 a la orden de prestación de servicios por Administración Delegada No.383-2016, considerando que: 1) La orden contractual de prestación de servicios por Administración Delegada 383-2016, para la “Construcción de las Escaleras de Emergencia del Bloque M7 – Campus Robledo - Sede Medellín 901010115870 “Presupuesto de funcionamiento de la Sede para la vigencia 2016””, se encuentra debidamente legalizada y en ejecución. 2) De acuerdo con lo acordado en comité de obra de fecha 9 de marzo de 2017 y mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2017 de la interventoría ejercida por la empresa O y P Obras

y Proyectos S.A.S. avala la solicitud del contratista mediante comunicación del 11 de marzo de esta anualidad de ampliación del plazo del contrato en 21 días calendario. 3) La solicitud de ampliación o prórroga del plazo, obedece a tres circunstancias: una, son las actividades que se presentaron de demolición y voladura de roca no previstas, las que generaron suspensiones y demoras en la ejecución durante el proceso de excavación mecánica, excavación de pilas y de vigas de fundación que tomó alrededor de 14 días más su atención y realización; la segunda se fundamenta en las frecuentes lluvias de los últimos días, que ha generado la disminución del ritmo en la ejecución de las actividades, debido a la intensidad con que se han presentado y a las precauciones que se han debido tomar, por los riesgos que genera el trabajo durante su precipitación; la tercera se argumenta en la rotación del proyecto para lograr beneficios económicos al disminuir los volúmenes de excavaciones y llenos y así mejorar la funcionalidad de la escalera en casos de emergencia dado que la evacuación sería más rápida; todas estas circunstancias se encuentran manifestadas en los oficios tanto del contratista como del interventor.....

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCION:** Se amplía el plazo de ejecución de la presente orden en **VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO**.....

NOTA: El contratista hace claridad de **NO** tener pretensiones económicas de tipo de gastos reembolsables por la extensión del tiempo del proyecto.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar **LA CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** En razón de la celebración de esta prórroga, y para garantizar el cumplimiento del mismo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a ampliar las vigencias y montos de las garantías por el plazo de la presente prórroga, con los siguientes amparos:.....

a) **CUMPLIMIENTO.** Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor fiscal del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.....

b) **CALIDAD.** Por cuantía del veinte (20%) por ciento del valor fiscal del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.....

c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por cuantía del cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.....

d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por cuantía del cinco (5%) por ciento del valor fiscal del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.....

e) **ESTABILIDAD DE LA OBRA.** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra.....

f) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO.** Por cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor de los dineros entregados con tal carácter, vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.....

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS. Para la responsabilidad de mínimo los siguientes amparos a) Predios, Labores y Operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Vehículos propios y no Propios; de 100 SMLMV durante el término de la vigencia del contrato; se podrán pactar deducibles hasta el 10% del valor de cada pérdida, y de mínimo de 2 smlmv. La cuantía del amparo de todo riesgo será convenida entre **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** después de consultar con las aseguradoras y ponderar los riesgos reales según localización, altura, tipo de suelos, condiciones de cimentación y características de las estructuras, instalaciones, edificación y cerramientos.....

PARÁGRAFO I Las garantías de Estabilidad de la Obra, Buen manejo y correcta inversión de los recursos del FONDO ROTATORIO y Responsabilidad Civil Extracontractual- Todo Riesgo serán con cargo al Fondo Rotatorio teniendo en cuenta la modalidad del contrato y las previsiones de los términos de referencia. EL INTERVENTOR verificará el cumplimiento de las condiciones y cuantías establecidas antes de aprobar los reembolsos de gastos correspondientes. Los subcontratistas deberán tomar las pólizas que les corresponda para dar cumplimiento a las previsiones de los términos de referencia. Los beneficiarios directos de las garantías tomadas por los subcontratistas mayores serán EL CONTRATISTA y/o LA UNIVERSIDAD.....

PARÁGRAFO II. Los porcentajes aquí determinados son la valoración de perjuicios, parcial y anticipada, en caso de hacer efectivos los citados amparos. **PARAGRAFO III.** El CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO IV. GARANTÍAS OTORGADAS POR LOS SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES:** Las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra correspondientes a cada uno de los subcontratos que celebre EL CONTRATISTA en representación de LA UNIVERSIDAD, deberán ser tomadas por el respectivo subcontratista y no por EL CONTRATISTA. De este modo se podrán precisar las responsabilidades primarias, evitando la duplicación de los amparos y de los costos. EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA deberán solicitar propuestas aclarándole a los respectivos subcontratistas o proveedores: a) Que deben tomar las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, precisando los objetos, beneficiarios, valores y vigencias acordados previamente con las Oficinas Jurídica y Administrativa de LA UNIVERSIDAD. b) Que el costo de la póliza podrá ser reconocido como un gasto reembolsable. De este modo se pueden agilizar los trámites, recibir propuestas en condiciones de igualdad y garantizar los amparos requeridos en concordancia con la modalidad de contrato. EL INTERVENTOR autorizará el gasto reembolsable correspondiente al costo de las garantías de cada suministro o subcontrato, después de aprobarlas.....

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIONES: Las partes ratifican expresamente todas las demás estipulaciones contenidas en la orden contractual de prestación de servicios por Administración Delegada 383-2016.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS Y FUNDAMENTACIÓN: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a la presente Prórroga No. 1, los siguientes documentos: 1) Oficio del Contratista de fecha 11 de marzo de 2017. 2) Oficio de Interventoría de fecha 13 de marzo de 2017.....

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.....


Son **REQUISITOS DE EJECUCIÓN** de la presente prórroga:.....

- a) Aprobación, por el jefe de la División de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede, de la póliza de garantía única y otras exigidas.....
- b) Publicación en la página Web de la Universidad.....
- c) Presentación de un certificado actualizado y debidamente suscrito, de estar a paz y salvo, por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.....


PARAGRAFO II. Se le concede al contratista un término improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la presente prórroga, para su legalización.....

Para constancia, se firma en Medellín a los de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD


JOHN WILLIAM BRANCH BEDOYA
Vicerrector

EL CONTRATISTA


ANA MARÍA MANCIPE GIRALDO
Representante Legal